



007

BOP 1093
24-5-99*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida**• Islas del Atlántico Sur**República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 065/98, caratulado: "s/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA SUBSECRETARIA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA", el que se iniciara con motivo de una denuncia realizada en forma anónima, a través de la cual se plantean presuntas irregularidades en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia.

Al respecto debo señalar previamente que de las presuntas irregularidades denunciadas, he de avocarme exclusivamente al análisis de una contratación con el Sr. Héctor Rubén PINELA - cuestionada pues los servicios suministrados por el mismo, se afirma que podrían haberse obtenido del personal que presta servicios dentro de la Subsecretaría de Trabajo -, pues el resto de la presentación sólo constituye un pedido de investigación genérica respecto de una cuestión, sin que se funde siquiera mínimamente las razones de dicha solicitud y menos aún se aporte algún indicio que justifique la investigación requerida, a lo que debe sumarse el carácter anónimo de la denuncia que impide - para el caso de estimarse necesario y pertinente - toda solicitud de ampliación y aclaración de la misma.

Recepcionada la denuncia se remitió la Nota F.E. N° 614/98 la que fue respondida mediante la Nota N° 14/99 LETRA: S.T. suscripta por el Sr. Subsecretario de Trabajo, y posteriormente la Nota F.E. N° 100/99 la que fue respondida a través de la Nota N° 48/99 también suscripta por el Sr. Subsecretario de Trabajo, respuestas con las cuales me encuentro en condiciones de emitir opinión.

De acuerdo a la información y documentación arrimada, la contratación de una persona para realizar estudios respecto a condiciones de seguridad e higiene tiene origen en una presentación realizada por la ASOCIACION TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (A.T.S.A.) - Filial Tierra del Fuego de fecha 5 de mayo de 1998, la que dice:

"... A través de la presente nos dirigimos a Ud. a fin de solicitarle que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 24.557 se proceda a través de la Dirección de Autoseguro de Riesgos del Trabajo, a realizar un estudio de las condiciones de seguridad e higiene en las áreas del Hospital Regional de Ushuaia, en sectores como internación de adultos, esterilización, endoscopía, etc., requiriendo se aplique la normativa vigente en cuanto a insalubridad se refiere, intimando a su asegurada que disponga de 6 hs. de trabajo en las áreas referenciadas.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dejando debida constancia que nuestro organismo no aceptará ningún dictamen del personal de la Subsecretaría de Trabajo por cuanto no se puede erigir un mismo organismo en juez y parte ante una situación que afecta los derechos, intereses y salud de nuestros representados, haciendo expresa reserva de accionar judicialmente en caso de no hacer lugar a nuestro requerimiento ..." (fs. 1 del expediente 026/98 del registro del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia - Dirección de Autoseguro de Riesgos del Trabajo - D.A.R.T., caratulado: s/SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO DE LEY 24.557 (SEGURIDAD E HIGIENE); en adelante "expte. N° 026/98"), petición a la que el Sr. Subsecretario de Trabajo decide dar curso (fs. 2 del expte. N° 026/98).

Asimismo, el día 5 de junio de 1998, el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION (SECCIONAL TIERRA DEL FUEGO) S.A.T. realiza una presentación que el Sr. Subsecretario de Trabajo dispone adjuntar al expediente N° 026/98, en la que se expresa: "... Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los fines de solicitar se proceda a realizar un estudio en materia de higiene y seguridad en las instalaciones de los Canales de Televisión 13 de Río Grande y 11 de Ushuaia. Motiva la presente que hasta la fecha no se le ha dado cumplimiento a lo prescripto en la Ley 24.557, originándose un grave perjuicio, a nuestros representados, responsabilizando a la Gobernación, como empleador, de cualquier infortunio físico que pudieran sufrir nuestros compañeros por los incumplimientos enunciados.

Solicitamos se le de a la presente un trámite urgente ya que es necesario establecer las condiciones de trabajo de las personas que laboran en dichos sectores ..." (fs. 3 del expte. N° 026/98).

El día 10 de junio y aparentemente previa solicitud de la Subsecretaría de Trabajo, "PINELA CONSULTORA HIGIENE Y SEGURIDAD" presenta presupuesto para prestar las tareas que allí se indican, a realizar en las unidades edilicias del Canal 11 de Ushuaia, y Hospital Regional de Ushuaia (fs. 4/6 del expte. N° 026/98), autorizándose la contratación de acuerdo constancia de fs. 6 vta. del citado expediente.

Con respecto a las razones por las cuales se decidió dar curso favorable a lo peticionado por los gremios, contratándose incluso a una persona ajena a la Subsecretaría de Trabajo, las mismas han sido expresadas y fundadas por el titular de la misma, adelanto que a mi criterio adecuadamente, en su Nota N° 14/99 LETRA S.T. en la que manifiesta lo siguiente:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

• Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

"... El procedimiento que originó la contratación de la empresa PINELA, tuvo el solo objetivo de preservar el patrimonio de la Provincia, dado que la **no** realización de estudios que son de obligación provincial, en su carácter de autoasegurado, según lo dispuesto por la Ley N° 24.557, expondría a la Gobernación Provincial a situaciones litigiosas en materia laboral, con posibles consecuencias en el orden legal. Tal es así que en nota obrante a fojas 01, la entidad gremial en forma taxativa hace reserva de accionar judicialmente.

Se deja constancia que el trabajo realizado tiene a la Gobernación de la Provincia como empleador y responsable de las áreas donde se realizara el plan de mejoramiento, no pudiendo realizarlo el personal inspectivo de esta Subsecretaría de Trabajo, por cuanto su rol de Autoridad de Aplicación impide realizar trabajos que concluyan en beneficio exclusivo del empleador ..." (fs. 11).

Efectuada la transcripción precedente, es opinión del suscripto que la explicación brindada por el Sr. Subsecretario de Trabajo para justificar la contratación de la empresa HECTOR RUBEN PINELA ha sido satisfactoria, debiendo concluir en consecuencia en que corresponde desestimar la denuncia que al respecto se efectuara en forma anónima.

Sin perjuicio de ello, y aún cuando no ha constituido el objeto de la denuncia, teniendo a la vista el expediente N° 026/98, y con la documentación arrojada, no se puede omitir realizar una serie de observaciones con relación al mismo, las que ponen de manifiesto algunas irregularidades de carácter administrativo:

- No obra constancia escrita de solicitud de presupuesto a PINELA CONSULTORA HIGIENE Y SEGURIDAD;
- Resulta incomprensible que en N.I. N° 79/98 de fecha 18 de junio de 1998 la Directora D.A.R.T. exprese "... Adjunto a la presente remito a Ud. informe sobre seguridad e higiene realizado por la firma PINELA CONSULTORA, para su conocimiento y fines que estime corresponder. La presente consta de siete (07) fojas."; cuando el informe confeccionado por dicha empresa no consta de 7 fojas (fs. 9/25 expte. N° 026/98 y fs. 15/27); es el fruto de trabajos realizados en los meses de julio, agosto y septiembre de 1998 (fs. 9 expte. N° 026/98) y fue hecho llegar al Sr. Subsecretario de Trabajo a través de notas de fecha 6 de octubre de 1998 (fs. 8 expte. N° 026/98) y 13 de octubre de 1998 (fs. 15);
- Tampoco tiene explicación que el día 2 de octubre de 1998 el Sr. Subsecretario de Trabajo se dirija al Sr. Secretario General afirmando que adjunta "... copia del


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

informe que elevara la firma PINELA CONSULTORA HIGIENE Y SEGURIDAD, para vuestro conocimiento y fines que estime corresponder ..." (fs. 26 expte. N° 026/98); y que aparentemente el Sr. Secretario General (no se encuentra aclarada la firma) exprese "RECIBIDO" el día 5 de octubre de 1998 (fs. 26 expte. N° 026/98); cuando tal como ya se ha puntualizado el Informe fue elevado por la empresa contratada los días 6 de octubre de 1998 (fs. 8 expte. N° 026/98) y 13 del mismo mes y año (fs. 15);

- No resulta correcto que la documentación de fs. 15/27 no haya estado incorporada al expediente N° 026/98;
- A través de la Resolución S.T. N° 322/98 de fecha 13 de octubre de 1998 (fs. 27), se autoriza el pago de una factura – la tipo "C" N° 0000-00000107 de HECTOR RUBEN PINELA – de fecha posterior, 14 de octubre de 1998 (fs. 28);
- En el CONSIDERANDO de la Resolución S.T. N° 322/98 se expresa que la factura antes mencionada "corresponde a estudios diversos realizados en instalaciones de los hospitales de Ushuaia y Río Grande así como también en el ámbito de la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo ..." (fs. 27), cuando tanto del presupuesto presentado por la empresa como del Informe surge que las tareas fueron desarrolladas en LU 87 T.V. Canal 11 de Ushuaia y el Hospital Regional de Ushuaia (fs. 5, 9 y 11).

Efectuadas las observaciones precedentes, y haciendo saber al Señor Subsecretario de Trabajo que en lo sucesivo deberá arbitrar las medidas pertinentes a efectos de evitar situaciones como los descriptas, sólo resta señalar que deberá dictarse el acto administrativo pertinente a través del cual se materialice la conclusión a la que se ha arribado, el que con copia autenticada del presente, deberá notificarse al Sr. Subsecretario de Trabajo.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 007 /99.-

Ushuaia, 27 ABR 1999


DR. VIRGILIO A. MARTÍNEZ DE SUCRE
 FISCAL DE ESTADO
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártica e Islas del Atlántico Sur